

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 224 Jueves 24 de noviembre de 2022 Pág. 9120

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

7642 SOM 2011, S.L.

(SOCIEDAD SEGREGADA)
ESPACIOS DE OCIO Y ENTRETENIMIENTO 2020, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

A los efectos previstos en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") y el Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que con fecha 30 de junio de 2022 el Consejo de Administración de SOM 2011, S.L. (Sociedad Segregada), la Junta General Universal de la Sociedad Segregada y la propia Sociedad Segregada, como socio único de la entidad Espacios de Ocio y Entretenimiento 2020, S.L. (Sociedad Beneficiaria), aprobaron por unanimidad la segregación de la Sociedad Segregada en favor de la Sociedad Beneficiaria de la rama de actividad de tenencia y gestión de activos inmobiliarios, que traspasa, sin extinguirse, a la mercantil Espacios de Ocio y Entretenimiento 2020, S.L., que adquiere por sucesión a título universal los derechos y obligaciones inherentes a la rama de actividad segregada. Por su parte, la Sociedad Beneficiaria ha acordado ampliar su capital y las nuevas participaciones han sido asumidas en su totalidad por la Sociedad Segregada.

El acuerdo de segregación se ha adoptado con base en el Proyecto común de Segregación simplificada formulado por el órgano de administración de cada una de las sociedades participantes y aprobado por unanimidad por la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Segregada y el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria con fecha 30 de junio de 2022. En el acuerdo de segregación parcial adoptado y conforme al proyecto, consta el detalle de los elementos del activo y pasivo que componen la rama de actividad segregada que se transmite a Espacios de Ocio y Entretenimiento 2020, S.L. y que constituye una unidad económica autónoma.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la segregación de obtener en el domicilio social o solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados en relación con la misma, así como el derecho que corresponde a los acreedores sociales de oponerse a la segregación en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de segregación, en los términos de los artículos 43 y 44 de la LME.

Madrid, 30 de junio de 2022.- D. Marcos Cámara Martín, Presidente del Consejo de Administración de SOM 2011, S.L. (Sociedad Segregada) y representante persona física de SOM 2011, S.L, Administradora Única de la entidad Espacios de Ocio y Entretenimiento 2020, S.L. (Sociedad Beneficiaria).

ID: A220047758-1